

PRECIO 8 CUARTOS.

NUMERO 49.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malcicina do, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á su domicilio.



Las reclamaciones, comunicado y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada Casa-comercio del Sr. de Rosón, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 24 DE ABRIL DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NÚMERO 558.

Por las noticias que he recibido de algunos pueblos y por lo que yo he visto por mi mismo en otros, observo con desagrado que las medidas de precaucion y de higiene pública prescritas con motivo de la enfermedad que apareció en Galicia, no se llevan á efecto con la puntualidad debida. Verdad es que la divina providencia parece querer libertarnos de aquella calamidad, pues el mal no solo no se ha propagado, sino que puede considerarse casi como extinguido en el territorio en donde apareció; pero sería impropio de una administración previsora el dejar solo para el momento del peligro medidas de precaucion que tienen por objeto evitarle, y mejoras de higiene que siempre son necesarias para conservar la salud pública.

En los Boletines oficiales de 25 de Enero, 8 y 15 de Febrero últimos se hallan insertas mis circulares relativas á este importante objeto. Algunos Alcaldes las han cumplido formando la estadística de pobres, abriendo la suscripción, proponiendo los vocales para la Junta municipal de Sanidad, estableciendo las parroquiales de beneficencia y haciendo cumplir las prevenciones sobre limpieza, terrenos pantanosos, alejamiento de basureros y demás que está mandado en dichas órdenes; pero hay muchos Alcaldes que solo han cumplido algunas de estas prevenciones y otros que nada han hecho.

Este descuido no solo constituye una falta por ser una desobediencia, sino que hace poco favor al celo de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos morosos por tratarse de unos asuntos que tanto interesan al bienestar de sus conciudadanos.

Prevengo pues á los Sres. Alcaldes que todavía no hayan cumplido las prevenciones contenidas en las mencionadas circulares, que inmediatamente se ocupen de este importante asunto en unión con los Ayuntamientos en la parte que á estos concierne, y que en

oficios separados sobre cada incidente, me den cuenta de lo que practiquen y adelanten en esta importante materia. Zamora 24 de Abril de 1854.—Antonio Guevara.

Núm. 559. SECCIÓN DE HACIENDA.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías, me dice con fecha 4 del actual lo siguiente:

Habiendo notado con frecuencia que algunos Delegados de la Renta, contrabiniendo á las obligaciones que les imponen los artículos 265 y 266 de la Instrucción vigente, omiten poner en la Administración de Correos, la víspera de las estracciones y Sorteos, el pliego que respectivamente debe contener ya los pagarés del juego de prevención anulados por sobrantes y ya los billetes también anulados por la misma causa con su correspondiente certificado o factura según su caso, ó bien el aviso negativo, y finalmente en el oportuno día la nota relativa á pagarés equivocados y certificaciones de faltos; y como de semejante omisión pueden resultar perjuicios de grave consideración á la Hacienda pública, deseo de prevenirlos y aun de evitar á dichos funcionarios la responsabilidad que habría de exigirseles de continuar en tan censurable comportamiento, contando sobre todo para ello con el distinguido celo de su autoridad me dirijo á V. S. para que se sirva prevenir por medio del Boletín oficial á los Alcaldes de esa provincia que ejercer el propuesto encargo de Delegado, que sean exactos en el cumplimiento de las expresadas obligaciones con apercibimiento que si la fecha del sello del correo no conviniese con la del oficio y la señalada en este no fuese la de la víspera de la Estracción ó Sorteo, serán responsables de las consecuencias desagradables que en daño de la Hacienda pudieran observarse sin perjuicio de exigirles desde luego la que corresponda por la falta de la observancia de la Instrucción.

Y se inserta en este Boletín oficial así como también

á continuacion los articulos de la Instrucción vigente que se mencionan, para conocimiento de los Delegados de la Ruta en esta provincia y su mas exacto cumplimiento. Zamora 11 de Abril de 1854.—Antonio Guerola.

Artículos de la Instrucción vigente de Loterías, que se mencionan en la precedente circular.

Art. 265. Las funciones de los Delegados respecto á la Lotería Primitiva son:

1.^a Cuidar de que el Administrador tenga es-
puestas de una manera perceptible para los jugado-
res la Tarifa vigente, el señalamiento de los días en
que las extracciones han de tener lugar, las leyes del
juego, que aceptan los que se interesan en él, y los
extráctos ó números agraciados de la última extrac-
ción.

2.^a Vigilar así mismo que el cierre del juego se
verifique el dia que corresponda, entendiéndose que
es el en que sale la correspondencia que debe llegar
á Madrid la antevíspera de la extracción, ó el dia an-
terior; en aquellos puntos en que la salida no es
diaria.

3.^a Recibir de los Administradores las notas de
pagares equivocados y certificaciones de faltos que le
entreguen para remitir á la Dirección, cuidando de
ponerlas en el correo el mismo dia y anotando en
ellas cuál sea, para justificar que la reclamación se
hizo á su tiempo.

4.^a Exigir de los mismos los pagares del juego
de prevención anulados por sobrantes, ó un parte
de haberlos vendido todos en la víspera, precisa-
mente, del dia en que la extracción se verifique, no
admitiendo después anulado alguno, cualquiera que
sea el pretesto que para ello se alegue. En el pri-
mer caso firmará las tres facturas que el Administra-
dor le presente devolviéndole una para su resguar-
do, remitiendo otra al Tribunal de Cuentas del Reino
y la tercera á la Dirección con los pagares imutilizados y
entregando los pliegos en la oficina de Correos la víspera
de la extracción aunque en aquel dia no salga la cor-
respondencia para Madrid, con objeto de que los sel-
los justifiquen la puntualidad con que el servicio
se ha prestado.

5.^a Si no resultasen pagares sobrantes, trasladará
el parte que reciba al Tribunal de Cuentas y á la
Dirección, poniendo los pliegos la víspera de la ex-
tracción en la oficina de Correos, con el objeto an-
tes indicado.

6.^a Autorizar con su V.^o B.^o las certificaciones
que los Administradores espidan para justificar la
falta de pagares, y la consiguiente devolución de sus
puestas á los jugadores, adoptando las disposiciones
que juzgue más á propósito para asegurarse de la ex-
actitud del hecho.

7.^a Recibir de los Administradores principales los
pagares gananciosos que deban acompañar á sus cuen-
tas como documentos de data, cuidando de que ten-
gan al dorso el sello ó indicación firmada de estar
pagados, autorizando la doble factura con que le se-
rán presentados, de las que una devolverá al Admi-
nistrador para su resguardo, y la otra la remitirá
con los documentos al Administrador general de la
provincia que á su vez los entregará al Gobernador
con las mismas formalidades y unidos á los corres-
pondientes á la Administración ó Administraciones de
la Capital, para que la Dirección los reciba todos
por su conducto.

(2) Art. 266. Las funciones de los delegados respecto
á la Lotería Moderna, son:

1.^a Cuidar de que el Administrador tenga espuesto
al público el aviso ó prospecto del sorteo que va á
verificarse, la lista de números premiados del último
que ha tenido lugar, y las leyes del juego á que se
someten los que toman parte en él.

2.^a Exigir del Administrador la víspera de cada sorteo
(para lo cual le habrá este entregado, con anticipa-
ción un prospecto) los billetes anulados por sobrantes,
ó el parte de haberlos vendido todos. En el primer
caso firmará las tres facturas que le presentará el
Administrador, devolviéndole una para su resguardo,
remitiendo otra al Tribunal de Cuentas del Reino y
la tercera á la Dirección con billetes taladrados, y
poniendo los pliegos en la oficina de Correos en el
expresado dia aunque no sea de salida de la corres-
pondencia para Madrid, á fin de que los sellos justi-
fiquen la puntualidad con que el servicio se ha pres-
tado. Si resultasen vendidos todos, trasladará al Tri-
bunal de Cuentas y á la Dirección el parte que re-
ciba poniendo el pliego en las oficinas de Correos el
mencionado dia con el fin que queda indicado.

3.^a Recibir de los Administradores principales ó
provinciales los billetes gananciosos que deban acom-
pañar á sus cuentas como documentos de data, cui-
dando de que tengan al dorso el sello ó indicación
firmada de estar pagados, y autorizando la doble fec-
tura con que le serán presentados; de las que una
devolverá al Administrador para su resguardo y la
otra la remitirá con los documentos al Administra-
dor general de la provincia, que á su vez los entre-
gará al Gobernador con las mismas formalidades, y
unidos á los correspondientes á la Administración ó
Administraciones de la Capital para que la Dirección
los reciba todos por su conducto.

Núm. 560.

En los Boletines oficiales de 6 de Enero y 6 de Mar-
zo de este año, se insertaron las circulares, mas
recordando á los deudores del Clero por censos y fo-
ros pertenecientes á sus rentas el pronto pago de los
descubiertos en que se hallaban, por este concepto
á fin de evitar me la triste necesidad de recurrir á los
apremios.

Anque muchos deudores fueron dociles á aquellas
advertencias y han realizado sus deudas quedan toda-
vía muchos sin pagarlas y contra estos no he podido
menos de autorizar á la Administración diocesana pa-
ra que espida los apremios. Sin embargo siempre con
el deseo de que esta medida cause el menor vejamen
 posible y persuadido de que los mismos deseos ani-
me al respetable Sr. Obispo de esta Diócesis, he
creido oportuno publicar la presente circular para
que enterados los deudores de que salen los apremios
puedan apresurarse á pagar sus descubiertos antes que
los comisionados se presenten ó en el acto mismo de
su presentación, lo cual no debe serles muy molesto
por que en general las deudas aunque repartidas en-
tre muchas personas son de cantidades pequeñas para
cada una, circunstancia que hace mas sensible que
el tener que apelar al apremio.

Los Sres Alcaldes publicarán esta circular en el ac-
to de su recibo. Zamora 22 de Abril de 1854.—Antonio
Guerola.

REGIMIENTO INFANTERIA DE MÁLAGA NUM. 40.

(Núm. 361.)

TERCER BATALLÓN.

Relacion nominal de los individuos de este Batallon que con motivo del feliz natalicio de S. A. la Princesa Doña María Isabel, les fueron concedidas las cruces pensionadas y sencillas segun se expresan á continuacion manifestando los particos y pueblos de su naturaleza, cuyos individuos agraciados deben presentarse á recoger sus diplomas al 2.^o Comandante de la Reserva que se halla en esta Capital.

CLASES.	NOMBRES.	PARTIDOS.	PUEBLOS.	CRUZES.
Cabo 1. ^o	Gabriel Gallego.	Zamora.	Codesal.	
Otro..	Lino Huerta.	Zamora.	Peleas de Abajo.	
Cabo 1. ^o	Domingo Fernandez.	Bermillo de Sayago.	Almeida.	
Cabo 2. ^o	Rafael Perez.	Zamora.	Mortamarta.	
Cabo 1. ^o	Francisco Vicente.	Zamora.	Moreruela.	
Cabo 1. ^o	Juan Perez.	Zamora.	Cuelgamures.	
Cabo 1. ^o	Miguel Calleja.	Zamora.	Vezdebarban.	
Otro..	Domingo Herrero.	Bermillo.	Almeida.	
Cabo 2. ^o	Casto la Torre.	Zamora.	Madridanos.	
Cabo 1. ^o	Faustino Fernandez.	Bermillo.	Fermoselle.	
Cabo 2. ^o	Felipe Callejas.	Zamora.	Morales del Vino.	
Cabo 2. ^o	Pedro Fadon.	Zamora.	Abalillos.	
Cabo 2. ^o	Tomás Calzada.	Zamora.	Cazurra.	
Sargento 2. ^o	Manuel Fabian Guerra.	Bermillo.	Fermoselle.	
Cabo 2. ^o	Francisco Martin.	Zamora.	Molacillos.	
Cabo 2. ^o	Domingo Santos.	Bermillo.	Almeida.	
Cabo 2. ^o	Anselmo Fernandez.	Benavente.	Quiruelas de Vidriales.	
Cabo 1. ^o	Andres Rodriguez.	Fuente-sauco.	San Miguel de la Rivera.	
Cabo 1. ^o	Casto Borrego.	Fuente-sauco.	Cubo de tierra del Vino.	
Cabo 1. ^o	Esteban Piorno.	Bermillo.	Salce.	
Cabo 1. ^o	Fernin Pascual.	Sayago.	Torregamones.	
Cabo 1. ^o	Francisco Aparicio.	Benavente.	Villalpando.	
Cabo 2. ^o	Gabriel Gallego.	Puebla de Sanabria.	Codesal.	
Cabo 1. ^o	Juan Nogueras.	Benavente.	Revellinos.	
Cabo 1. ^o	Manuel Centeno.	Benavente.	Revellinos.	
Sargento 2. ^o	Manuel Barruelo.	Sayago.	Fermoselle.	
Cabo 1. ^o	Valentin Sastre.	Zamora.	San Cebrian de Castro.	
Cabo 1. ^o	Santiago Teso.	Fuente-sauco.	Cañizal.	
Cabo 1. ^o	Antonio Blanco.	Zamora.	Gáname.	
Cabo 1. ^o	Eustaquio de Dios.	Fuente-sauco.	San Miguel de la Rivera.	
Cabo 1. ^o	Eustaquio S. Miguel.	Benavente.	Castrogonzalo.	
Cabo 1. ^o	Felipe Fernandez.	Benavente.	Benavente.	
Cabo 1. ^o	Leonardo Hernandez.	Fuente-sauco.	Argujillo.	
Cabo 1. ^o	Manuel Marcos.	Bermillo.	Fernoselle.	
Cabo 1. ^o	Manuel Gago.	Alcañices.	Viñas.	
Sargento 2. ^o	Santiago Ojero.	Benavente.	Castrogonzalo.	
	Segundo Castellanos.	Benavente.	Villanueva de Campos.	
	Agustin Fernandez,	Zamora.	Zamora.	
	Angel Martin.	Alcañices.	Carabajales.	
	Francisco Euengo.	Toro.	Aspariegos.	
Sargento 2. ^o	Justo San Pedro.	Toro.	Fuente-secas.	
	Manuel Sanchez.	Toro.	Toro.	
Cabo 1. ^o	Pantaleon Fernandez.	Benavente.	Villafarrueña.	
Cabo 1. ^o	Pedro de Paz.	Benavente.	Fuente-escalada.	
Cabo 1. ^o	Pedro Fernandez.	Zamora.	Zamora.	
	Andres Prieto.	Fuente-sauco.	Villaescusa.	
	Andres Fernandez.	Benavente.	Cubo de Benavente.	
	Baltasar Garcia.	Zamora.	Torrefrades.	
	Ciriacio Delgado.	Benavente.	Quiruelas de Vidriales.	
	Frutoso Gomez.	Benavente.	Benavente.	
	Francisco Gomez.	Benavente.	Manganeses la Lampreana.	

	(4)	
Sargento 2. ^o		Julian Alvarez.
Cabo 1. ^o		Juan Velasco.
		Pablo Fernandez.
		Pedro Carnicero.
		Angel Garcia.
		Antonio Isidro
		Agustin Garrido.
		Baltasar Zamora.
		Esteban Roman.
		Ecequiel Fernandez.
Sargento 2. ^o		Eelipe Lunar.
		José Garcia.
		Vicente Fuentes.
		Francisco Martin.
		Domingo Santos.
		Antonio Sastre.
		Antonio Almaraz.
		Agapito Herrero.
		Eulogio Hernandez.
		Miguel Fuentes.
		Manuel Sastre.
		Ramon Miguelet.
		Severiano Aionso.
		Severiano Jimeno.
		Fuente-sauco.
		Sayago.
		Benavente.
		Benavente.
		Fuente-sauco.
		Bermillo.
		Alcañices.
		Benavente.
		Benavente.
		Benavente.
		Alcañices.
		Bermillo.
		Zamora.
		Bermillo.
		Bermillo.
		Fuente-sauco.
		Fuente-sauco.
		Fuente-sauco.
		Bermillo de Sayago.
		Bermillo.
		Benavente.
		Benavente.
		Fuente-sauco.
		Argujillo.
		Peñausende.
		Villanueva del Campo.
		Villanueva del Campo.
		Fuente-sauco.
		Moraleja.
		Mahide.
		S Pedro de la Viña.
		S Cristobal de Entreñas
		Sra. Colomba las Monjas.
		Villatobos.
		Figueraula.
		Almeida.
		Molacillos.
		Almeida.
		Bermillo.
		Maderal.
		Fuente la Peña.
		Boveda.
		Bermillo.
		Pinuel.
		S. Francisco el Nuevo.
		Fuentes de Ropel.
		S. Miguel de la Rivera.

Zamora 12 de Abril de 1854.—El 2.^o Comandante, Jose Ramos.—V.º B.—El T. C. primer Comandante.—Cantero,

Núm. 562.

D. José Sabater, Juez de Hacienda pública de esta provincia de Zamora.

Hago saber: que son repetidos los pliegos que se reciben en este Juzgado de Hacienda pública todos ó la mayor parte de correos, en los que los Alcaldes devuelven despachios diligenciados y otras comunicaciones de oficio, que en la Administración de Correos se carga como correspondencia particular por falta del Sello que acredite de la autoridad de que procede; y repetidas son tambien las comunicaciones particulares dirigidas á aquellos sin que sean suficientes á evitar el mal; para remediarlo pues de una vez, he dispuesto participar por medio del presente á todos los Alcaldes, no se sacará en lo sucesivo correspondencia que no venga sellada con el de la Alcaldía ó Ayuntamiento y que los indicados Alcaldes serán responsables de los perjuicios que irregare el retraso. Zamora Abril 15 de 1854.—José Sabater.—L. Angel Bustamante.

Núm. 563.

D. Mamerto Martinez, Fiscal militar de la Comandancia de Carabineros de esta plaza.

Cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Francisco Garcia, vecino de Val de Santamaria á Juan Fernandez Santiago, Anton Debesa, Alonso Pelaez, Pedro Baladron, Lorenzo de Vega, Miguel y Alonso Romero que lo eran de Villardeciervos, para que en el improrregable término de treinta dias contado desde hoy, comparezcan en mi juzgado á darsus descargas y defensas en la causa que les sigo en ausencia y rebeldia por no haverse presentado á los anteriores llamamientos; en inteligencia que de no verificarlo se sustanciará el proceso, sin mas citarles

ni emplazarles, teniéndoles por confessos, por ser así conforme á lo dispuesto por S. M. en las Reales ordenanzas. Zamora 19 de Abril de 1854.—Mamerto Martinez.—Por su mandado—Victor Guerrero.

Núm. 564.

D. Ramon de Luelmo, Alcalde de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de la misma se arrienda en pública subasta el local destinado hasta ahora al establecimiento de puestos de venta de carnes al por menor, conocido con el nombre de carnicerías de la ciudad. Las personas que quieran interesarse en el remate, podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, y presentarse en la sala de sesiones de la misma el dia 25 del actual de once á doce de su mañana, en cuya hora tendrá efecto la subasta. Zamora 18 de Abril de 1854.—Ramon de Luelmo.—P. S. M.—Ramon Martinez—Secretario.

ANUNCIO

Del pueblo de Villar de Fallabes, han desaparecido dos caballerías, cuyas señas son las siguientes: una potra de dos años, alzada de siete cuartas y dos dedos pelicana, y herrada de las manos: una mulá de dos años, alzada 7 cuartas menos dos dedos, pelo castaño, rozado el pelo de la tarra ferrada de las manos. La persona que sepa el paradero de dichas caballerías dará razon á el Sr. Alcalde del mismo pueblo.